ACTA DE SUSPENSIÓN # 01
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA C-SP-LP-001-2023

FECHA PRESENTE ACTA	29 DICIEMBRE DE 2023	
CONTRATISTA	CONSORCIO EL ROBLE RAMIRIQUI	
NIT No.	901.768.055 – 1	
REPRESENTANTE LEGAL	HEYNER FERNANDO ROBLES SAÉNZ	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	No. 7.164.336 EXPEDIDA EN TUNJA (Boy),	
DIRECCIÓN	CARRERA 4 A # 40 – 48, TUNJA – BOYACÁ	CORREO ELECTRÓNICO: heynerrobles@hotmail.com
TELÉFONO	3138899747	
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CARRERA 4 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 5A, CALLE 5A ENTRE CARRERA 4 Y BARRIO RINCÓN DE PARAÍSO, CARRERA 4 ENTRE CALLE 5A Y CARRERA 4A DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ-BOYACÁ	
VALOR	MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.417.966.621,64) MONEDA LEGAL VIGENTE	
CDP	295 DE FECHA 19 JULIO DE 2023	
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.	
INTERVENTORÍA	APP CONTROL INGENIERÍA S.A.S. R/L JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA	
	CELULAR: 3124113265 DIRECCIÓN: CALLE 43 # 8A – 06, TUNJA – BOYACÁ	CORREO ELECTRÓNICO: appcontrolingenieria@hotmail.com
SUPERVISIÓN:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

En las instalaciones de la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura, se reunieron, Ing. **HEYNER FERNANDO ROBLES SAÉNZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.164.336 expedida en Tunja (Boy) en calidad de representante legal de **EL CONSORCIO EL ROBLE RAMIRIQUI,** como **CONTRATISTA;** Ing. **JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.608.025 expedida en Tunja – Boyacá, en calidad de representante legal de la firma **APP CONTROL INGENIERÍA S.A.S.**, como **INTERVENTOR;** Ing. **DIANA MARCELA TENJO MORENO**, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato, el fin de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN # 01** de ejecución del contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1). Con fecha 29 de diciembre, el representante legal del contratista, radica vía correo electrónico, con destino a la Interventoría y al Municipio, oficio OFC-OB-RAM-C-SP-LP-001-2023-00, cuyo asunto denomina SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO, mediante el cual expone las las siguientes razones:

- *Que teniendo en cuenta las resoluciones del ministerio de transporte 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, y el boletín actualizado de dichas resoluciones en la cuales se establecen para las fechas navideñas y de reyes las restricciones vehiculares de carga pesada, estas afectan la ejecución de contrato por la limitación de la resolución.*
- *Por otra parte, las plantas de trituración y las grandes ferreterías presentan cierres a partir del 28 de diciembre y hasta el 15 enero de 2024 afectando las actividades del contrato faltantes por ejecutar.*
- *Por lo anterior se solicita la suspensión del contrato hasta el día 15 de enero de 2024*

(57+8) 7 32 75 38
Código postal: 153401
www.ramiriqui-boyaca.gov.co
alcaldia@ramiriqui-boyaca.gov.co
Carrera 6 No. 7-35
Ramiriquí - Boyacá

2). Así mismo, mediante oficio **APP-RMQ-2023/ OFI 006,** de fecha 29 de diciembre de 2023, la interventoría, es decir APP CONTROL INGENIERÍA S.A.S., emite concepto frente a la solicitud del contratista manifestando lo siguiente:

- *La presente interventoría manifiesta que, las razones expuestas por la firma contratista de obra, son acordes a la realidad presentada, dado que las festividades que dan lugar durante la finalización del año generan afectaciones en la logística y adquisición de insumos materiales, transporte de los existentes y por último ausencia de mano de obra no calificada. Dicho lo anterior, la presente interventoría avala la solicitud de la firma contratista a partir de la fecha de la presente y hasta el día quince (15) de enero de 2024 o lo equivalente a dieciocho (18) días calendario.*
- *Sin otro particular, y acorde al aval y aprobación de la firma contratista de interventoría se adjunta a la presente la solicitud de la firma contratista de obra y se solicita amablemente a la supervisión del proyecto proceder con el trámite administrativo que permita la suscripción de la suspensión de los contratos en asunto dado.*

3). Por los motivos mencionados anteriormente, se considera pertinente suspender el plazo contractual del contrato de la referencia, por el término de 18 días calendario, con el fin de garantizar la ejecución de las obras.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el plazo de ejecución del contrato a partir del día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y hasta el día 15 de enero de 2024.

SEGUNDO: El contratista debe prorrogar las pólizas constituidas, objeto del contrato, por el tiempo que dure suspendido el contrato.

TERCERO: La presente acta no genera lucro cesante, ni daño emergente para las partes firmantes del Contrato Obra Pública No. C-SP-LP-001-2023.

Para constancia se firma por las partes, en el Municipio de Ramiriquí el día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSORCIO EL ROBLE RAMIRIQUI
R/L Heyner Fernando Robles Saénz
Contratista

APP CONTROL INGENIERIA S.A.S
R/L José Leonardo Álvarez Fonseca
Interventor

DIANA MARCELA TENJO MORENO
Jefe Oficina de Planeación e Infraestructura
Supervisor